

Junio 13/49

Proy. de ley por virtud del cual  
se modifica la segunda tarifa  
contenida en el artículo 204 de  
la Ley de Vías de Comunicación.

8 Piezas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 20452

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

13 JUN 1949

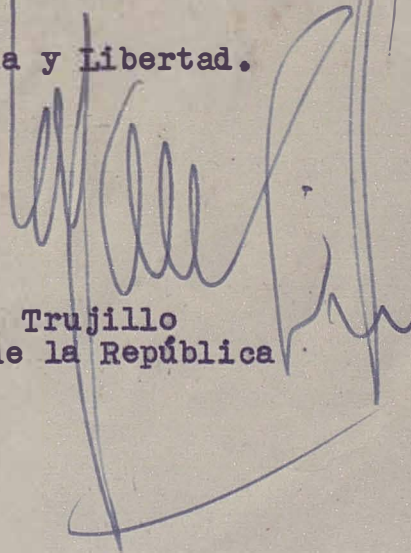
Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de peso, las tasas sean respectivamente de cinco, dos y cinco centavos para los servicios interior, urbano y exterior.

Este aumento se justifica a causa de que el servicio de correos, en los últimos años, ha tenido que ser grandemente incrementado y dotado de costosos equipos, por lo cual se hace necesario aumentar las rentas que produce, que son siempre inferiores a las que requiere su sostenimiento.

Dios, Patria y Libertad.

  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

8/110534

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

UNICO.- Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, No. - 1474, del 22 de Febrero de 1938, reformado por la Ley No. - 439, del 17 de Abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-  
cartas, primera unidad de peso, las tasas para el servicio interior, el servicio urbano y el servicio exterior sean, respectivamente, cinco centavos, dos centavos y cinco centavos.

DADA

&

&

&

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito  
Público han examinado el proyecto de ley sometido por el/Ejecutivo con Men-  
saje de fecha 13 de junio de 1949, relativo a la modificación de la segunda  
tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, para  
que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y  
tarjetas-cartas, primera unidad de peso, las tasas sean respectivamente de  
cinco, dos y cinco centavos para los servicios interior, urbano y exterior.

La Comisión se permite recomendar al Senado apruebe dicho  
proyecto de ley haciendo suyas las razones expuestas por el Honorable Pre-  
sidente de la República en su mensaje citado.

*Agustín Aristy*  
Agustín Aristy  
Presidente

*Mario Fermin Cabral*  
Mario Fermin Cabral,  
Vicepresidente

junio 22 de 1949.

01420

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
22 de junio de 1949.

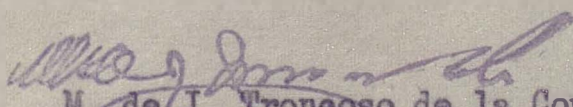
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm.20452, de fecha 13 de junio de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicaciones.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

8110575

01419

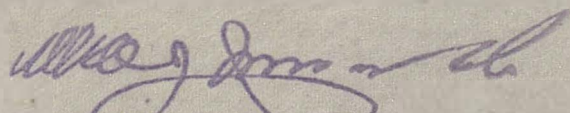
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
22 de junio de 1949.

Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por virtud del cual se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicaciones.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

86110187



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de Febrero de 1938, reformado por la Ley No. 439, del 17 de abril de 1941, para que en las tres últimas columnas, en el renglón correspondiente a cartas y tarjetas-cartas, primera unidad de peso, las tasas para el servicio interior, el servicio urbano y el servicio exterior sean, respectivamente, cinco centavos, dos centavos y cinco centavos.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

GERMAN SORIANO,  
Secretario.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de junio del 1949

0123

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1419 de fecha 22 de junio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley por virtud del cual se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicaciones.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar, después de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

6/11/49

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22100

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
29 de junio de 1949.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional en cuya virtud se modifica la segunda tarifa contenida en el artículo 204 de la de Vías de Comunicaciones, fué promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 28 del corriente, y registrada bajo el No. 2036.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/rm